



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAPPA Janina FAU
20295813620 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/09/2025 11:44:31-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 23 de Setiembre del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000355-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000144-2025/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 22 de setiembre del 2025, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante el cual sustenta y recomienda la emisión de la Resolución de Oficina a través de la cual se apruebe la Transferencia de Veintitrés (23) bienes muebles patrimoniales dados de baja del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el numeral 60.1), del artículo 60°, de la Directiva acotada define que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja, la Directiva establece en su artículo 61°: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta, definiéndose en el artículo 62°, que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la entidad;

Que, el numeral 63.1), del artículo 63º, de la Directiva aludida establece, con relación al trámite de la transferencia, que la solicitud es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado y b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, el numeral 63.2), del artículo 63º, de la Directiva, establece que, OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la transferencia, en los casos que corresponda, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, el señor Jeferson Sangama Pilco, identificado con DNI N° 42786390, alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado Yarina, del Distrito de Chipurana, Provincia y Región San Martín, mediante Oficio N° 047-2024-A.C.P. Y -2025-D.CH.N de fecha 13 de marzo del 2024, solicitó a la Jefe de la Oficina Regional 3-Tarapoto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la donación de bienes muebles patrimoniales dados de baja.

Que, mediante Informe Técnico N° 000144-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 22 de setiembre del 2025, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye en la pertinencia que se efectuó la transferencia de veintitrés (23) bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de Oficina N° 000365-2024/OAF/RENIEC y Resolución de Oficina N° 000256-2025/OAF/RENIEC, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Yarina, como acto de disposición final establecido en el artículo 62º y 63º del Subcapítulo I transferencia, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyas características principales, marca, modelo, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución de Oficina;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC, de fecha 08 de abril del 2024, establece en su literal k), del artículo 33º, que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de emitir y suscribir las Resoluciones de Oficina dentro del ámbito de su competencia; en ese sentido dicho cuerpo normativo también establece en su literal f), del artículo 74º, que, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión, disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentren bajo su administración;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el literal k), del Artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobada por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Transferencia de Veintitrés (23) bienes muebles patrimoniales dados de baja de la Oficina Regional 03-Tarapoto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Yarina del Distrito de Chipurana, Provincia y Región San Martín, como acto de disposición final de dichos bienes muebles dados de baja mediante Resolución de Oficina N° 000365-2024-OAF/RENIEC, y Resolución de Oficina N° 000256-2025/OAF/RENIEC, cuyas características principales se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC o su representante, en coordinación con la Oficina Regional 03-Tarapoto, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes muebles materia de transferencia, previa suscripción del Acta de Entrega-Recepción, con el representante de la Municipalidad de Centro Poblado de Yarina del Distrito de Chipurana, Provincia y Región San Martín.

Artículo 3°.- REMITIR una copia de la presente Resolución de Oficina a la Municipalidad de Centro Poblado de Yarina, y a la Oficina Regional 03-Tarapoto, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 4°. **Disponer** que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, registre el número de Resolución de Oficina que aprueba la transferencia de bienes muebles dados de baja en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, y el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5°. **Encargar** a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente Resolución de Oficina y su Anexo 01, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

(JHCH/LMDA/gmv)



ANEXO 01
RESOLUCION DE OFICINA N° 355-2025/OAF/RENIEC
APENDICE A
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO						ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTRO				
1	39642662-0664	BUTACA PARA AUDITORIO	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL				MALO	9105.0303	312.56	SEDE REGIONAL TARAPOTO
2	88222525-0745	EXTINTOR	AMEREX	SIN MODELO					MALO	9105.0301	1.00	SEDE REGIONAL TARAPOTO
3	74646933-2960	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	SIN MARCA	SIN MODELO					MALO	9105.0303	198.40	SEDE REGIONAL TARAPOTO
4	74646933-2961	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	SIN MARCA	SIN MODELO					MALO	9105.0303	198.40	SEDE REGIONAL TARAPOTO
5	74646933-2962	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	SIN MARCA	SIN MODELO					MALO	9105.0303	198.40	SEDE REGIONAL TARAPOTO
6	74648119-0200	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO					MALO	9105.0303	1.00	SEDE REGIONAL TARAPOTO
7	74648187-0351	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO					MALO	9105.0303	64.00	SEDE REGIONAL TARAPOTO
8	74648187-2428	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL				MALO	9105.0303	130.00	SEDE REGIONAL TARAPOTO
9	74648187-4302	SILLA FIJA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL				MALO	9105.0303	119.00	SEDE REGIONAL TARAPOTO
10	74648390-0409	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO					MALO	9105.0303	164.00	SEDE REGIONAL TARAPOTO
11	74648390-0683	SILLA GIRATORIA DE METAL	COSMOS	FW1710					MALO	9105.0303	215.00	SEDE REGIONAL TARAPOTO
12	74648390-2129	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO					MALO	9105.0303	195.00	SEDE REGIONAL TARAPOTO
13	74648390-2202	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL				MALO	1503.0201	1.00	SEDE REGIONAL TARAPOTO
14	74648390-3962	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO					MALO	9105.0303	210.00	SEDE REGIONAL TARAPOTO
15	74648390-3975	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO					MALO	9105.0303	210.00	SEDE REGIONAL TARAPOTO
16	74648390-4783	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO					MALO	9105.0303	200.60	SEDE REGIONAL TARAPOTO
17	74648390-4789	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO					MALO	9105.0303	200.60	SEDE REGIONAL TARAPOTO
18	74648390-4792	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO					MALO	9105.0303	200.60	SEDE REGIONAL TARAPOTO
19	74648390-4794	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO					MALO	9105.0303	200.60	SEDE REGIONAL TARAPOTO
20	74648390-5454	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL				MALO	9105.0303	198.00	SEDE REGIONAL TARAPOTO
21	74648390-5466	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	AZUL				MALO	9105.0303	198.00	SEDE REGIONAL TARAPOTO
22	74648390-7948	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO					MALO	9105.0303	210.00	SEDE REGIONAL TARAPOTO
23	74648390-4993	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO					MALO	9105.0303	290.00	DRIAS-SEDE REGIONAL TARAPOTO